

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00421 00

En vista de la solicitud que precede. El despacho dispone,

- 1.- No acceder a la solicitud de aprehensión del vehículo automotor, toda vez que la misma debe ser elevada ante la jurisdicción civil en los términos previstos del Decreto 1835 de 2015, y no debe ser resuelta dentro del proceso de insolvencia del deudor garante.
- 2.- Se requiere al liquidador Héctor Julio Prieto Cely, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, actualice el inventario valorado de los bienes el deudor, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 564 del C.G del P.

Notifíquese (1),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 170 de fecha 29 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria